

ANEXO I

El presente Anexo contiene los lineamientos generales y particulares a tener en cuenta para merituar los Antecedentes Profesionales de los postulantes a ocupar cargos docentes o de gestión en su condición de suplentes.

RÉGIMEN DE VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

Por certificado oficial de capacitación docente se entiende aquellos títulos otorgados a profesionales y/o técnicos por Universidades Nacionales o Privadas y/o institutos de formación no universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación.

Los docentes que acrediten títulos supletorios para el cargo o asignaturas a las que se presenten serán considerados en el orden de mérito después de los docentes que acrediten título docente o habilitante, independientemente del puntaje obtenido; en los términos establecidos en la Ley N° 17.409 aprobatoria del Estatuto del Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS y su Decreto Reglamentario N° 4.451/1973 o la normativa que la reemplace.

Para la valoración del título de acuerdo a la clasificación docente, habilitante o supletorio y la asignación de puntaje de los antecedentes individuales y profesionales, tendrán en cuenta las pautas y escalas establecidas en el presente Anexo, en consonancia con los criterios obrantes en el artículo 9° (punto 5), V), 2), b): “Para la provisión de los restantes cargos docentes”) de la Ley N° 17.409 aprobatoria del Estatuto para el Personal Docente Civil de las FUERZAS ARMADAS y su Decreto Reglamentario N° 4451/1973 o la normativa que la reemplace.

Los títulos que no contengan el nombre de la Asignatura específica a evaluar deberán consultarse con el nomenclador del alcance docente de los distintos títulos vigentes en la jurisdicción provincial de su asiento.

Para los cargos de MAESTRO y/o PROFESOR se otorgará una ponderación de DIEZ (10) puntos a los títulos docentes independientemente de la institución que dicha titulación (Institutos Superiores de Formación Docente o Universidades Públicas o Privadas).

Para los cargos de MAESTRO y/o PROFESOR se otorgará una ponderación de DIEZ (10) puntos a los títulos docentes independientemente de la institución que dicha titulación (Institutos Superiores de Formación Docente o Universidades Públicas o Privadas).

Para los cargos y/u horas de SECRETARIO, PRECEPTOR, AYUDANTE DOCENTE y AYUDANTE DE TRABAJOS PRÁCTICOS se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 9° (punto 2, IV) de la mencionada normativa, para los cuales se otorgará una ponderación de DIEZ (10) puntos a los títulos docentes de nivel primario y secundario, NUEVE (9) puntos al título profesional con capacitación docente y SIETE (7) puntos al título secundario.

Para los cargos que se desempeñan en los Centros de Orientación Educativa o Gabinete Psicopedagógico, se otorgará una ponderación de DIEZ (10) puntos a los títulos profesionales (Lic. en Psicología, Lic. en Psicopedagogía o equivalente) y de NUEVE (9) puntos a los títulos docentes que habiliten para los mismos.

El postulante deberá presentar **Diploma y Certificado Analítico** de la carrera finalizada. Asimismo, en caso de constancia de carrera finalizada con título en trámite se tendrá en cuenta siempre que el postulante presente el **Certificado de Materias Aprobadas y la Constancia de Título en trámite** emitidos por la Institución correspondiente. En el caso de certificados digitales deberán estar estrictamente legalizados para su acreditación.

Título	Puntaje
Título declarado docente para el cargo o asignatura por corresponder a certificados o diplomas otorgados para el ejercicio profesional de la docencia	10
Título declarado habilitante para el cargo o asignatura, que agregue certificado oficial de capacitación docente	9
Título declarado habilitante para el cargo o asignatura, que agregue título de Maestro Normal Nacional, Regional o Provincial	8
Título declarado habilitante para el cargo o asignatura	7
Título declarado supletorio para el cargo o asignatura que agregue certificado oficial de capacitación docente	6

Título declarado supletorio para el cargo o asignatura que agregue título de Maestro Normal Nacional, Regional o Provincial	5
Título declarado supletorio para el cargo o asignatura	3

1. CONCURSOS DE OPOSICIÓN GANADOS:

Por uno o más concursos de oposición ganados en establecimientos educativos de las FF.AA. se asignará **hasta UN (1) punto máximo**, siempre que el postulante comprobare, además de haber ganado el concurso de oposición, haberse desempeñado durante no menos de un año en dichas tareas, para lo cual es necesario acompañar las certificaciones correspondientes.

Por certificaciones correspondientes se entiende copia del Acto Administrativo (Disposición, Resolución, etc.) firmado por la autoridad competente –Jefe de Estado Mayor o Director General de Personal y Bienestar– por el cual fuera designado. No se considerará válidas las constancias expedidas por la Secretaría del Instituto.

Las titularizaciones masivas serán consideradas concursos de oposición ganados, debiendo desempeñarse como mínimo UN (1) año en la tarea titularizada.

2. PUBLICACIONES:

Por libros editados, trabajos especiales, conferencias referentes al cargo o asignatura motivo del concurso o de índole pedagógica, científica, artística, literaria, **hasta TRES (3) puntos**. Para las publicaciones de libros, capítulos o artículos en revistas, los postulantes deberán presentar fotocopias de las páginas de los mismos en los que consten su autoría o coautoría a partir de la siguiente información: portada, índice, primera página de la publicación donde conste año o fecha de publicación, nombre de la revista o libro donde apareció (si corresponde) y si tiene o no referato, editorial, volumen y registro ISBN y/o ISSN, según corresponda. En el caso de publicaciones digitales deberán agregar el link de acceso a la misma.

Las tesis de carrera no serán consideradas como publicaciones.

Tipo de publicación	Puntaje
Autor de Libros	1,2
Co-autor de libros (independientemente de la cantidad de los coautores)	0,5

Autor de capítulos de libros y/o introducción (aquellos capítulos escritos en un mismo libro por la misma persona no podrán sumar más que lo que se evalúa por un libro completo, es decir, si se presentara 5 capítulos en un mismo ISBN, sólo sumaría hasta 1,2 puntos)	0,3
Co-autor en capítulos de libros y/o introducción (aquellos capítulos escritos en coautoría en un mismo libro por la misma persona no podrán sumar más que lo que se evalúa por un libro completo de coautoría, es decir, si se presentara 3 capítulos en un mismo ISBN, sólo sumaría hasta 0,5). Independientemente de la cantidad de coautores	0,2
Artículos en revistas científicas nacionales o internacionales que tengan registro ISBN-ISSN (no se considerarán revistas zonales, manuales confeccionados para cursos internos de los institutos, publicaciones en diarios o portales de información digitales)	0,3
Trabajos en exposición en galerías de pinturas, fotografías y edición de disco (sólo se acreditarán para el área de MÚSICA y PLÁSTICA). Deberán presentar las certificaciones correspondientes para ser considerados	0,3
Trabajos especiales (sólo se considerarán aquellos trabajos editados)	0,1
Actas de congresos con sus respectivos ISSN	0,1
Cuentos, poemas y relatos (sólo se acreditarán para el área de LENGUA y LITERATURA). Deberán presentar las certificaciones correspondientes para ser considerados	0,1
Conferencias referentes al cargo o asignatura motivo del concurso o de índole pedagógica, científica, artística, literaria (sólo se considerarán aquellos trabajos editados)	0,1

3. OTROS ESTUDIOS:

Por otros estudios de formación, capacitación o perfeccionamiento relacionados con el cargo o asignatura objeto del concurso o con temas de educación, **hasta DOS (2) puntos**. Los certificados de cursos y asistencia a congresos, jornadas y/o seminarios **sólo tendrán vigencia CINCO (5) años para su evaluación** (contando desde el año de la convocatoria). Además, sólo se considerarán aquellos certificados obtenidos en su trayectoria profesional, es decir, todos los certificados obtenidos después de su título docente, habilitante o supletorio.

Los **títulos** otorgados por carreras en institutos de educación superior universitarios y/o no universitarios oficialmente reconocidos por el Ministerio de Educación (con resolución ministerial) serán reconocidos independientemente del año de egreso. Aquellos títulos intermedios presentados, no serán evaluados si ya se ha considerado el título superior.

Conforme a lo establecido en el INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN, el postulante deberá presentar **Diploma y Certificado Analítico** de la carrera finalizada. Asimismo, en caso de constancia de carrera finalizada con título en trámite se tendrá en cuenta siempre que el postulante presente el **Certificado de Materias Aprobadas y la Constancia de Título en trámite** emitidos por la Institución correspondiente. En el caso de certificados digitales deberán estar estrictamente legalizados para su acreditación.

Los cursos de inglés u otros idiomas extranjeros sólo se tendrán en cuenta para la asignatura idioma.

Las carreras o cursos de Guardavidas sólo se tendrán en cuenta para la asignatura educación física. Para la ponderación de los mismos, se considerará como tipo de estudio “Otros estudios (carreras no meros cursos) superiores no universitarios afines a la educación, con la asignatura, con el cargo al que aspira o con el rol docente” y otorgando puntaje de CINCUENTA CENTESIMAS (0,5) aquellas Carreras de Guardavidas que presenten resolución ministerial; y como “Cursos” aquellas certificaciones que no acrediten como carreras, otorgando el puntaje correspondiente según la carga horaria que posea. No obstante, en este último caso no se aplicará la vigencia de CINCO (5) años mencionada anteriormente de presentarse la reválida correspondiente.

Cuando la duración de un curso estuviere expresada en horas cátedra, se convertirá en horas reloj, dividiendo las horas cátedra por 1,25; consignando el resultado en el formulario. Si el certificado no especifica se considerará que se trata de horas reloj.

Las asignaturas de estudio de grado o posgrado incompletos sólo se tendrán en cuenta contra presentación del certificado de materias aprobadas de la institución educativa correspondiente y **sólo tendrán vigencia DIEZ (10) años para su evaluación** (contando desde el año de la convocatoria).

Cada uno de los certificados presentados por el postulante deberá contener firma, sello y aval de una institución, pública o privada, de reconocida trayectoria en el ámbito educativo.

Los títulos de carreras de postítulos y posgrado, especializaciones, actualizaciones académicas, diplomaturas, maestrías y doctorados, otorgados por instituciones de nivel superior, no universitarias o universitarias, de gestión estatal o privadas oficialmente reconocidas, serán considerados y valorados, en específicos y no específicos, de acuerdo a la siguiente forma:

- ESPECÍFICOS: Según su afinidad y pertinencia con el cargo y/o asignatura de desempeño.
- NO ESPECÍFICOS: Se otorgará la mitad del puntaje indicado en el punto anterior.

4. a. Carreras completas

DOCTORADO	Específico	No Específico
Desde 701 horas en adelante	1,1	0,55
Desde 400 horas a 700 horas	0,9	0,45

MAESTRÍA	Específico	No Específico
Desde 501 horas en adelante	0,7	0,35
Desde 400 horas hasta 500 horas	0,5	0,25

ESPECIALIZACIÓN, ACADÉMICAS Y DIPLOMATURAS	ACTUALIZACIONES	Específico	No Específico
Desde 900 horas en adelante		0,5	0,25
Desde 600 horas a 899 horas		0,4	0,2
Desde 300 horas a 599 horas		0,3	0,15
Hasta 299 horas		0,1	0,05

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	Puntaje
Estudios universitarios de grado afines a la educación y/o con la asignatura o cargo al que aspira (inclusive ciclo de complementación curricular)	0,5
Estudios universitarios de pregrado (no título intermedio) afines a la educación y/o con la asignatura o cargo al que aspira	0,1

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS	Puntaje
Otros estudios (carreras no meros cursos) superiores no universitarios afines a la educación, con la asignatura, con el cargo al que aspira o con el rol docente	0,3

4. b. Carreras incompletas

Materias aprobadas de posgrados incompletos (Doctorado, Maestría, Especialización o Diplomatura). Sólo podrán acreditarse hasta 8 materias por carrera	0,05
Materias aprobadas de carreras de grado incompletas. Sólo podrán acreditarse hasta 8 materias por carrera	0,04

4. c. Cursos con evaluación

Cursos de 61 horas o más con evaluación final afines a la educación y/o con el rol docente	0,05
Cursos de 31 horas hasta 60 horas inclusive con evaluación final afines a la educación y/o con el rol docente	0,04
Cursos de hasta 30 horas inclusive con evaluación final afines a la educación y/o con el rol docente	0,03

4. d. Cursos sin evaluación

Cursos de 61 horas o más, sin evaluación final, afines a la educación y/o con el rol docente	0,03
Cursos de 31 horas hasta 60 horas inclusive sin evaluación afines a la educación y/o con el rol docente	0,02

Cursos de hasta 30 horas inclusive, sin evaluación, incluso asistencia a jornadas afines a la educación y/o con el rol docente (sólo podrá adjudicarse hasta un máximo de 0,50 en total). La asistencia a conferencias unitarias no tiene puntaje.	0,01
--	------

5. ACTUACIÓN DOCENTE: PARTICIPACIÓN ACTIVA EN CONGRESOS O SEMINARIOS

La participación activa (no la mera asistencia) en congresos, seminarios, comisiones especiales, realizados por institutos superiores universitarios o no universitarios, nacionales o internacionales. Se evaluará **hasta DOS (2) puntos**. Por participación activa

se entiende ponente, expositor, coordinador, organizador, disertante o conferencista.

Tipo de actuación	Puntaje
Participación como ponente, disertante, conferencista o expositor en congresos, seminarios o jornadas académicas	0,25
Participación como coordinador de congresos o seminarios	0,10
Integración de jurados en concursos de titularización docente y/o suplentes en el ámbito de las FF.AA.	0,03
Desempeño como docente acompañante de alumnos en actividades extracurriculares (sólo podrá adjudicarse hasta un máximo de 0,05 en total y tener una antigüedad no mayor a los 5 años)	0,01

En ítem desempeño como docente acompañante de alumnos en actividades extracurriculares se valorarán aquellos certificados o constancias que acrediten dicho acompañamiento en actividades complementarias a la formación académica, las cuales permiten a los estudiantes explorar intereses o desarrollar cualidades fuera del aula, por ejemplo: olimpiadas, competencias o certámenes.

6. ACTUACIÓN DOCENTE EN LAS FUERZAS ARMADAS:

En este rubro sólo se computarán los últimos CINCO (5) años de servicios. Es necesario presentar la certificación de la institución educativa en cuestión, firmada por la autoridad correspondiente (en la parte que declara su evaluación por actuación docente en las FF.AA.).

Se computará la actuación docente dentro de las FF.AA. independientemente de la asignatura o cargo a las que se inscriba el postulante.

Concepto	Puntaje
Por cada año con concepto "sobresaliente" (más de 90)	0,20
Por cada año con concepto "muy bueno" (más de 70 hasta 90)	0,10

7. PREMIOS OBTENIDOS:

Los premios acordados por instituciones nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, de reconocida

jerarquía científica, docente o artística, **hasta UN (1) punto**. En caso de que un mismo trabajo sea premiado por más de una institución, sólo se tendrá en consideración el de mayor jerarquía.

No se considerará como premios las becas otorgadas a los docentes. Se tendrán en cuenta sólo aquellos que lo establezcan en la constancia presentada y se denominen como tal.

Tipo de premio	Puntaje
Premio otorgado por una institución de alcance internacional	0,50
Premio otorgado por una institución de alcance nacional	0,40
Premio otorgado por una institución de alcance regional	0,30
Premio otorgado por una institución de alcance provincial	0,20
Premio otorgado por una institución de alcance municipal o local	0,10

Por regla general no se tendrán en cuenta los premios otorgados por establecimientos educativos de nivel inicial, primario o medio, reparticiones, empresas o fundaciones en los cuales el postulante se haya desempeñado como docente, empleado o miembro al momento de su otorgamiento. Tampoco los premios otorgados colectivamente a no ser que sea co-autor del premio, para ello deberán estar especificados. Los premios otorgados por universidades nacionales o privadas serán considerados independientemente de que el postulante trabaje en la institución.